Asunción, 27 de enero de 2011.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AL LLAMADO CDE Nº 01/2011 MANTENIMIENTO Y REPARACION ADICIONAL DE EDIFICIO.

VISTO: El presupuesto presentado por la Arq. Lilian Denis, adjudicataria de la Cd Nº 35/2010 junto con las justificaciones del mismo, y,

El Informe del Fiscal de Obras, Arq. José Báez Vega, presentado el día de hoy 27/01/2011 suscitado sobre la base del presupuesto e informe técnico de la adjudicada, donde refiere textualmente:...*"conforme a la inspección técnica realizada en fecha 26/01/2010 al sitio de obras, he podido constatar que existen reparaciones urgentes que de no llevarse a cabo comprometerían estructuralmente la edificación antes citada. Tales patologías; a priori; al momento de hacer el llamado de la CD Nº 35/2010 no fueron posibles de identificar a simple vista, y, solo a partir de las reparaciones adjudicadas fueron descubriéndose paulatinamente".*

CONSIDERANDO: Lo preceptuado en el Art. 33º de la Ley Nº 2.051/03 que dice: ***Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a las de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:***
Inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o de fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas".

Que, la CD Nº 35/2010 para el mantenimiento y reparación del Edificio de la DIBEN fue adjudicada a la Arq. Lilian Denis, y, la misma a la fecha es la responsable de los trabajos definidos ab initio en la Carta de Invitación.

Que, las patologías estructurales detectadas e informadas, comprometen gravemente la estructura edilicia y la prosecución de los servicios adjudicados.

Que, como se define en los informes presentados, los daños y/o desperfectos descubiertos en transcurso de las obras fueron imposibles de ser detectados al momento de definir las especificaciones técnicas de la CD Nº 35/2010. Configurándose la situación como caso fortuito o de fuerza mayor ya que no pudieron ser previstos o que pudiendo haberse previstos no pudieron ser evitados.

Que, de dar curso a una contratación directa que no sea por la vía de excepción nos encontraríamos con serias dificultades técnicas y legales ya que los trabajos realizados a la fecha serian detenidos en tanto se substancie el nuevo llamado; o; de adjudicarse a profesional distinto a la adjudicada éste podría no estar en conocimiento de la importancia que reviste las reparaciones con criterio de conservación como se ha hecho hasta el momento; o; no se podrían ejecutar las obras en el tiempo requerido para solucionar debidamente el riesgo que implica tener un sistema eléctrico defectuoso y que representa y un inmenso peligro a la vida de las personas y al patrimonio estatal.

POR LO TANTO Ésta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la realización de un llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por la vía de excepción para el Mantenimiento y Reparación Adicional del Edificio de la DIBEN, contando para la realización del mismo a la Arq. Lilian Denis teniendo como justificación el Art. 33º inc. d) de la Ley 2.051/03 y la exposición de motivos de los informes técnicos.

Sr. DANIEL ANGEL DANIEL ARMELE.
Responsable de la UOC